



ORDENANZA N° 623/95.-

Honorable Concejo Deliberante  
DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROGA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Despacho de Comisión de Obras Públicas "Rectificación de la Ordenanza N° 489/92 de PAVIMENTO URBANO en su ART.2°)";

Y CONSIDERANDO;

Que con el presente despacho, la Comisión de Obras Públicas tiene por objeto que no se ordene en particular la construcción de badenes ni lo referido a su cobro, ya que se trata de obras complementarias surgidas como consecuencia de la obra de pavimentación en general.-

Que, a tal efecto, corresponde establecer la mencionada Rectificación de la Ordenanza N° 489/92 y agregar "badenes" a las obras complementarias de pavimentación ya indicadas en su / Art.2°).-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- RECTIFICASE la Ordenanza N° 489/92 "PAVIMENTO URBANO", en su Art.2°), el que quedará redactado de la siguiente manera;

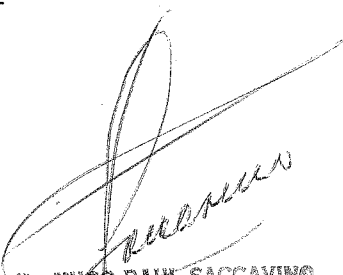
"Art.2°).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a ejecutar al mismo tiempo las obras complementarias que / surgieran de la obra de pavimentación y que no estuvieran previstas, como ser: cordones cuñetas, badenes, canales / de desagües, mejoramientos de subrasantes, alcantarillas, cámaras y conductos subterráneos para paso de cables tele fónicos y/o energía eléctrica.-"

Art.2°).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renanco, en sesión ordinaria de fecha veintiuno de setiembre / de mil novecientos noventa y cinco.-

  
MARIA G. QUEVEDO  
SECRETARÍA H. C. DELIBERANTE



  
Dr. HUGO RAUL SACCAVINO  
PTE. H. C. DELIBERANTE